

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo, nos fue repartida el 11 de septiembre de 2020 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 30 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1123
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	JESÚS ANTONIO PALACIO JIMÉNEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00592 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO y en contra de JESÚS ANTONIO PALACIO JIMÉNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$19.239.672) como capital, incorporado en el pagaré N°154144
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 2 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada ANDRÉS MAURICIO RUA¹, portadora de la tarjeta profesional número 53.094 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme el endoso en procuración.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdfb101eec84f0e89cc5344d784dde75ee2085326e622084280eae1193f2d3**
Documento generado en 30/09/2020 12:45:20 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 053 (E)** Hoy **1 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.

¹ Correo electrónico: andres.rua@ruhe.com.co